

SBIF-GGTE-GNP- 12825

Caracas, 06 SEP 2004'

CIRCULAR DIRIGIDA A: BANCOS UNIVERSALES; BANCOS COMERCIALES; BANCOS DE DESARROLLO; BANCOS DE INVERSIÓN; BANCOS HIPOTECARIOS; ARRENDADORAS FINANCIERAS; FONDOS DEL MERCADO MONETARIO; CASAS DE CAMBIO; ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO (BANAP); BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX); E INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR (I.M.C.P.):

Tengo a bien dirigirme a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a los fines de solicitarle el envío de información relativa a los proyectos de tecnología de la información que se efectúen en fecha posterior a la emisión de esta Circular, específicamente los correspondientes a cambios o actualizaciones de la plataforma tecnológica ubicados en las categorías que se mencionan a continuación:

- Hardware: equipos de cómputo que estén directamente asociados al procesamiento de información, tanto financiera como de clientes.
- Aplicaciones: adquisición de sistemas y/o aplicaciones destinadas al procesamiento de información financiera y de clientes.
- Cambios en la ubicación de equipos centrales de cómputo o centros alternos de procesamiento y/o respaldo.
- Contratación de servicio a terceros para la ejecución y/o administración de operaciones tecnológicas de la Institución (outsourcing de funciones tecnológicas).
- Otros de naturaleza similar.

La información a consignar debe incluir:

- a) Datos generales del proyecto (objetivos, descripción, justificación, alcance, limitaciones, metodología de migración, conversión, pruebas, metodología para el control de proyecto, tipo de información o data involucrada en el mismo y cualquier



otra información considerada importante para el entendimiento del proyecto por parte del Organismo).

- b) Plan detallado del proyecto a nivel de sistemas de información y cómputos, las prioridades asignadas a cada una de sus actividades, los tiempos y recursos internos y/o externos necesarios para dar cumplimiento al mencionado plan.
- c) Informes emitidos por el personal técnico de sistemas (internos o externos), en los cuales se especifique el impacto y costo estimado que tendrá el proyecto sobre los sistemas de información instalados en el ambiente productivo de la organización.
- d) Informes emitidos por Unidades Contraloras (Auditoría Interna) sobre evaluaciones de riesgo y medición estimada del impacto que tendrá en los procesos de negocio.

En ese sentido, una vez que el proyecto sea formulado y aprobado por la Junta Directiva de la Institución, la información respectiva deberá ser consignada ante este Organismo dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a su aprobación y antes de que se inicien las actividades correspondientes según el plan detallado del mismo indicado en el literal b) de la presente Circular.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Trino A. Díaz
Superintendente

Asunto: Solicitud de información

